

INFORME POST DICTAMEN DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE MODIFICA DECRETO 26/2019, DE 1 DE MARZO, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS, A PERSONAS JÓVENES ALTAMENTE CUALIFICADAS, PARA LA PREPARACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LOS DISTINTOS CUERPOS O ESCALAS DEL GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

En fecha 18 de mayo de 2023 el Consell Jurídic Consultiu ha emitido informe sobre el proyecto de Decreto del Consell, por el que se modifica el Decreto 26/2019, de 1 de marzo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas, a personas jóvenes altamente cualificadas, para la preparación de pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos o escalas del grupo de clasificación profesional A de la Administración de la Generalitat.

El objeto de este informe es analizar las observaciones que se formulan en dicho Dictamen:

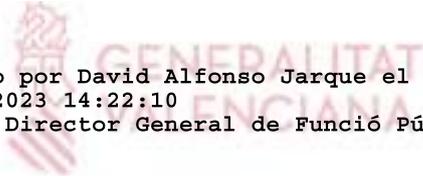
- 1.- Se formula una observación esencial sobre el título del Decreto proyectado que no coincide con el título del Decreto 26/2019, de 1 de marzo que pretende modificarse. Se acepta esta observación y se modifica el título del proyecto de Decreto por el de “aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas, a personas jóvenes altamente cualificadas, para la preparación de pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos o escalas del grupo de clasificación profesional A de la Administración de la Generalitat”.
- 2.- Se formula una observación esencial sobre el preámbulo considerando que debe justificarse la adecuación de la norma a los principios de buena regulación en la propia norma y no por remisión a los informes emitidos en el procedimiento. Se acepta esta observación y se modifica el preámbulo con el fin de adecuarlo a lo previsto en el artículo 129.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre garantizando los principios de justificación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.
- 3.- Se realiza una observación no esencial al preámbulo al advertir error cuando indica que se modifica la edad “mínima” a 35 años cuando debería decir “máxima”. Se acepta esta observación y se corrige el término “mínima” por “máxima” en el preámbulo.
- 4.- Se realiza una observación no esencial considerando que el Anexo Único que recoge los artículos que se pretenden modificar, debería titularse de conformidad con el art.35.1 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero. Se acepta esta observación y se titula el Anexo único como “*Nueva redacción de los artículos 1, 2, 11, 12 y 13 del Decreto 26/2019, de 1 de marzo, del Consell*”.

5.- Se realiza una observación no esencial sobre los art.12 y 13 recomendando aclarar de forma expresa si la cantidad percibida por los opositores beneficiarios será una cantidad fija igual para todos o si se limitará a los gastos justificados, ya que en caso contrario podrían percibir también ayudas todo aquel que se prepara de forma autónoma sin acudir a academias o preparadores. No se considera necesario efectuar modificación alguna pues tal y como se establece en el artículo 1 “La actividad subvencionada por estas ayudas consistirá en la preparación, por medio de preparadora o preparador individual o centro especializado”.

6.- Se advierten cuestiones de redacción considerando que los términos “decreto”, “anexo” ...deberían escribirse con su inicial en mayúscula. Se revisa el texto proyectado y se efectúan las modificaciones sugeridas.

7.- El Dictamen concluye que el Proyecto de Decreto es conforme con el ordenamiento jurídico, siempre que se atiendan las observaciones esenciales formuladas, lo que así se ha hecho en el texto definitivo.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



Firmado por David Alfonso Jarque el
22/05/2023 14:22:10
Cargo: Director General de Funció Pública